

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 340-2024-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

El expediente N°3775820 y documento N°6820420 y el Informe N°8-2024-GRA/GRS/GR-DEMID/MESC, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante inspección realizada con Acta de Inspección por Verificación N°V-060-2023-OF-DIREMID-FCVS del 26 de julio del año 2023 por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas al establecimiento farmacéutico categoría Botica con nombre comercial **KARIFARMA** con registro **SI-DIGEMID 110317**, ubicado en **P.J. Cerrito Belén Mz LL Lote 4**, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de doña Karin Carol Chañi Aguirre con RUC N° 10467261024; en la que se constataron las siguientes observaciones:

- Funcionar sin contar con Director Técnico.
- Productos farmacéuticos con fecha de expiración vencida.

las que determinaron la aplicación de la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal, la cual fue ratificada con Resolución Administrativa N° 0673-2023-GRA/GRS/GR-DEMID.

Que, mediante el Acta de Inspección por Verificación N° V- 017-2024-OF-DIREMID-FCVS efectuada el 11 de marzo del 2024, se constató que el establecimiento farmacéutico **Botica KARIFARMA** ya cuenta con la dirección técnica de la Q.F. Olga Narvaez Romero y ya no posee productos con fecha de expiración vencida por lo que corresponde levantar la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal.

Que, la Ley N°29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el artículo 48° establece que las medidas de seguridad se sustentan en los principio de: proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49° señala que las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, de conformidad con la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°26842 Ley General de Salud, Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, D.S. N°016-2011-SA Aprueban el Reglamento para el Registro y Control de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, D.S. N°014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Modificatorias, RM N°585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, la R.M. N°546-2011/MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, Categorías de Establecimientos del Sector Salud, LeyN°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N°508-2023-AREQUIPA Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, cumpliendo con las instancias administrativas



establecidas en el Decreto Regional N°004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N°073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N°127-2023-GRA/GGR;

Que, estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y el proveído de ratificación en el Informe N°11-2024-GRA/GRS/GR-DEMID/MESC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LEVANTAR la Medida de Seguridad Sanitaria de **CIERRE TEMPORAL** aplicada al establecimiento categoría Botica con nombre comercial **KARIFARMA** con registro **SI-DIGEMID N° 110317**, ubicada en **P.J. Cerrito Belén Mz LL Lote 4**, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, cuya propietaria es doña **Karin Carol Chañi Aguirre** con **RUC N° 10467261024**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los plazos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones respectivas con la Oficina de Estadística e Informática para la publicación de la Resolución en el Portal Institucional.

Dada en Sede de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa a los doce (12) días del mes de Abril del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Erick Maicoll Apaza Palo
Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)